



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

0 5 6 4

10 ABR. 2015

"Por medio del cual se revoca (1) un subsidio familiar de vivienda en especie en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012, el artículo 17 del Decreto 1921 de 2012 modificado por el Decreto 2164 de 2013 y el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 17 del Decreto 1921 de 2012 modificado por el Decreto 2164 de 2013, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios

"Por medio de la cual se revoca un subsidio familiar de vivienda en especie por la cual se asignó un Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1921 de 2012 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0016 del 16 de Enero de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda, fijo fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para cinco (5) proyectos, entre los que se encuentra Milenium Parque Residencial del municipio de Dosquebradas en el departamento de Risaralda, la cual fue ampliada según Resolución No. 0082 del 31 de Enero de 2014, hasta el 11 de Febrero de 2014.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Milenium Parque Residencial del municipio de Dosquebradas - Risaralda, mediante Acta Cavis UT 748-2014 del 12 de febrero de 2014, cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar CCF del Risaralda, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 4 de Marzo de 2014.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 4 de Marzo de 2014, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 15 del Decreto 1921 de 2012, modificado por el artículo 9° del Decreto 2164 de 2013, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 4 de Marzo de 2014, radicada con el No. 2014EE0014989.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto 1921 de 2012, modificados

"Por medio de la cual se revoca un subsidio familiar de vivienda en especie por la cual se asignó un Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

por los artículos 9° y 10° del Decreto 2164 de 2013, expidió la Resolución No. 00713 del 7 de Abril de 2014, mediante la cual define el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados por sorteo, para el proyecto Milenium Parque Residencial, del municipio de Dosquebradas, departamento de Risaralda.

Que en el artículo primero de la Resolución No. 0735 del 23 de abril de 2014, se relaciona en el listado de hogares beneficiarios del proyecto Milenium parque Residencial, del Municipio de Dosquebradas, departamento de Risaralda en el renglón No. 86 el siguiente hogar:

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
86	43.755.171	MARIA SEMILBA	VALENCIA LOPEZ	PROYECTO MILENIUM PARQUE RESIDENCIAL.

Que a través de la Notaria quinta (5) del círculo notarial de Pereira Risaralda se recibió copia del certificado de defunción de la persona (q.e.p.d.) antes relacionada.

Que teniendo en cuenta que la persona antes citada falleció entre la fecha de la postulación y la de escrituración o legalización del subsidio familiar de vivienda y se postuló como hogar unipersonal, éste no presenta miembros de hogar en su núcleo familiar reportado en la postulación, lo que evidencia que dejaron de existir los sujetos y condiciones que originaron el beneficio, por lo cual se hace necesario revocar la asignación realizada al siguiente hogar:

No.	Cédula	Nombres y apellidos	Resolución de asignación	Fecha Resolución de asignación
1	43.755.171	MARIA SEMILBA VALENCIA LOPEZ	735	23/04/2014

Que el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: "*Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

1. *Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
2. *Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
3. *Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."*

Que teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en los numerales 1. y 2., de la norma antes transcrita, por cuanto se atenta contra el interés público o social, como quiera que los recursos del subsidio familiar de vivienda están dirigidos a población que se encuentre en estado de vulnerabilidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 1537 de 2012 y al desaparecer el sujeto activo del beneficio y en aras de garantizar el uso adecuado de los recursos del subsidio, se hace necesario sustituir el hogar unipersonal que falleció por un

"Por medio de la cual se revoca un subsidio familiar de vivienda en especie por la cual se asignó un Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

hogar que efectivamente puedan cumplir con los requisitos para el acceso y legalización del subsidio familiar de vivienda en especie. De otra parte, la situación es manifiesta su oposición a la Ley, por cuanto el hogar unipersonal fallecido no puede dar cumplimiento a las obligaciones como beneficiario del Programa de Vivienda Gratuita, contemplados en el parágrafo 1° del artículo 12 de la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 0847 del 25 de abril de 2013, en consecuencia tampoco puede realizar el procedimiento de legalización del subsidio familiar de vivienda en especie, estipulado en la Resolución No. 0937 de 2012 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que por lo anterior, se hace necesario revocar la asignación del subsidio familiar de vivienda en especie al hogar (q.e.p.d.) unipersonal relacionado anteriormente y continuar con el proceso de sustitución del hogar, contemplada en el artículo 24 del Decreto 1921 de 2012 modificado por el artículo 13 del Decreto 2164 de 2013.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Revocar parcialmente la Resolución Nos. 0735 del 23 de abril de 2014, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo en el sentido de revocar la asignación del subsidio familiar de vivienda en especie del Programa de Vivienda Gratuita, al siguiente hogar unipersonal (q.e.p.d.), así:

No.	Cédula	Nombres y apellidos	Resolución de asignación	Fecha Resolución de asignación
1	43.755.171	MARIA SEMILBA VALENCIA LOPEZ	735	23/04/2014

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los demás acápite y apartes de las Resoluciones Nos. 0735 del 23 de abril de 2014, expedida por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución será publicada en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Comuníquese la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso-Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 302 de 2012, suscrito con Fiduciaria Bogotá y a la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar –

"Por medio de la cual se revoca un subsidio familiar de vivienda en especie por la cual se asignó un Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

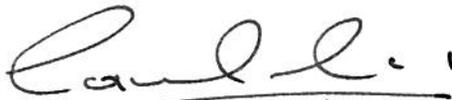
Cavis UT en desarrollo del Contrato de Encargo de Gestión suscrito con Fonvivienda.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de ley, de acuerdo con lo prescrito en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



CARLOS ARIEL CORTÉS MATEUS

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

10 ABR. 2015

Proyectó: Nidia Marcela Lugo Lopez

Revisaron: Andrei Suárez y Lino Roberto Pombo

